



CONVOCATORIA: **PROYECTOS PARA EL IMPULSO A LA CADENA DE VALOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (SECCIÓN B)**, EN EL MARCO DEL **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL SECTOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (PERTE VEC)**– Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (MINCOTUR)

<b>PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES</b>
<b>400,70 M€</b> <b>(300,44M€ en forma de subvención y 100,26M€ en forma de préstamos)</b>	<b>Fecha prevista de publicación:</b> <b>Posterior a la orden que regula las bases</b>
<b>PERIODO FINANCIABLE</b>	<b>TIPO DE AYUDA</b>
<b>Pendiente</b>	Préstamo, Subvención o combinación de ambas
<b>OBJETIVO</b>	
<p>Concesión de ayudas a planes de inversión en la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC).</p> <p><b>Sección B del vehículo eléctrico y conectado</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos y conectados</li><li>I+D+i en baterías o pilas de combustible destinados al VEC</li><li>Otros componentes del VEC</li><li>Sistemas de recarga del VEC</li><li>Actuaciones para 2ª vida de baterías y componentes del VEC, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas</li></ul>	
<b>PLANES DE INVERSIÓN</b>	
<p><b>El plan de inversión se enmarcará exclusivamente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Sección B del vehículo eléctrico y conectado: el plan de inversión podrá estar compuesto por más de un proyecto (individual, independiente y autónomo en cuanto a la línea de actuación en la que se enmarca, las actuaciones que incluye y los costes e inversiones imputados).</li></ul> <p>En ningún caso se admitirá la división artificial de proyectos presentados en un mismo plan</p>	
<b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN</b>	
<p><b>Líneas de actuación y tipos de proyectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>Sección B:</b><ol style="list-style-type: none"><li>Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:<ol style="list-style-type: none"><li>Proyectos de Investigación industrial</li><li>Proyectos de desarrollo experimental</li><li>Proyectos de innovación en materia de organización</li><li>Proyectos de innovación en materia de procesos</li></ol></li><li>Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:<ol style="list-style-type: none"><li>Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medioambiente</li></ol></li></ol></li></ul>	



CONVOCATORIA: **PROYECTOS PARA EL IMPULSO A LA CADENA DE VALOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (SECCIÓN B), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL SECTOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (PERTE VEC)**– Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (MINCOTUR)

2. Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética
3. Línea de ayudas regionales a la inversión, en las zonas establecidas en el Mapa de Ayudas
4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME

#### **BENEFICIARIOS Y CONDICIONES**

- Sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad industrial en alguno de los sectores recogidos para cada sección en el Anexo I de esta orden, y que no formen parte del sector público.
- Las entidades solicitantes deberán demostrar experiencia industrial en alguna de las actividades indicadas como elegibles para ser beneficiarios de ayuda. Con una experiencia industrial exigida a fecha de fin del plazo de solicitud superior a 2 años.

#### **Actividades de los solicitantes en la sección B (cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC):**

- a) Dentro de la CNAE 27.40, la fabricación de dispositivos de iluminación para vehículos de motor.
- b) CNAE 29.1: Fabricación de vehículos a motor.
- c) CNAE 29.3: Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
  - I. CNAE 29.31: Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor.
  - II. CNAE 29.32: Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
- d) Dentro de la CNAE 27.11, la fabricación de motores eléctricos (excepto motores de arranque para motores de combustión interna).
- e) CNAE 27.20: Fabricación de baterías para vehículos.
- f) Dentro de la CNAE 28.92, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- g) Dentro de la CNAE 29.20, la fabricación de carrocerías para vehículos de motor.
- h) CNAE 30.91: Fabricación de motocicletas
- i) CNAE 30.92: Fabricación de vehículos motorizados para discapacitados

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN**

- La ayuda total en la sección B será la suma de la subvención y el equivalente de subvención bruta del préstamo.
- Para cada proyecto y entidad beneficiaria, la financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80% sobre el presupuesto financiable, salvo para la línea de ayudas regionales a la inversión que será del 75%
- Habrá ayuda mínima en forma de préstamo en algunos tipos de proyecto. El importe de la subvención máxima a conceder por proyecto y entidad beneficiaria estará acotado para garantizar que los planes de inversión en esta sección cumplen con el compromiso de contribución a los objetivos climáticos.
- Las intensidades brutas máximas por proyecto y entidad beneficiaria serán las indicadas en la tabla, y podrán incrementarse en función de la zona en la que se ubican y del tipo de proyecto.



**CONVOCATORIA: PROYECTOS PARA EL IMPULSO A LA CADENA DE VALOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (SECCIÓN B), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL SECTOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (PERTE VEC)– Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (MINCOTUR)**

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias (por proyecto y entidad)		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión regional	Según el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España		
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	Hasta el 10% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 20% del coste subvencionable del proyecto

- La financiación pública total de cada proyecto inscrito en la sección B no podrá exceder del 80% por ciento sobre el total del presupuesto que haya sido considerado financiable, o del 75% por ciento en caso de que corresponda a la línea de ayudas regionales a la inversión.

## PAGOS Y GARANTÍAS

### Pago

- Se va a realizar un único pago.

### Aceptación

- Se exigirá en un plazo de 10 días desde la Propuesta de Resolución Definitiva. Deberá estar firmada electrónicamente.
- No se podrá renunciar a una parte de la ayuda propuesta

### Garantías

- Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la constitución y la presentación de los resguardos de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos.
- Cuantía: el importe de la garantía a constituir será un % de la ayuda propuesta según establezcan las correspondientes convocatorias.
- Modalidad: cualquiera de las modalidades aceptadas en la Caja General de Depósitos.
- Presentación resguardo constitución garantías (separados para cada modalidad de ayuda): máximo 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva.

## CONCEPTOS FINANCIABLES

### Sección B

#### Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación



CONVOCATORIA: **PROYECTOS PARA EL IMPULSO A LA CADENA DE VALOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (SECCIÓN B), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL SECTOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (PERTE VEC)**– Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (MINCOTUR)

a) Costes de personal: Personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.

b) Costes de instrumental y material: Gastos de amortización de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto. En el caso del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto y se justifique adecuadamente en la solicitud. Se limita el coste del material fungible al 10% del presupuesto financiable del proyecto, hasta un máximo de 2.000.000,00 euros.

Los costes de instrumental y material no superarán el 60% del presupuesto financiable del proyecto.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

d) Gastos generales: Se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los costes de personal válidamente justificados

**Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética**

a) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

d) Colaboraciones externas: colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

**Línea de ayudas regionales a la inversión**

a) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.



CONVOCATORIA: **PROYECTOS PARA EL IMPULSO A LA CADENA DE VALOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (SECCIÓN B), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL SECTOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (PERTE VEC)**– Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (MINCOTUR)

c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Para ser financiables, los activos inmateriales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- Se considerarán activos amortizables;
- Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- Estarán incluidos en los activos de la empresa que recibe la ayuda durante al menos 3 años PYMES y de 5 en grandes empresas.

**Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME**

a) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Para ser financiables, los activos inmateriales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- Se considerarán activos amortizables;
- Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- Estarán incluidos en los activos de la empresa que recibe la ayuda durante al menos tres años.

**OTRAS CONSIDERACIONES**

- Régimen de concurrencia simple.
- Requisito de cumplir con etiquetado climático de, al menos, 40%.
- Memoria de evaluación sustantiva del cumplimiento del principio DNSH, además de ser validada por una entidad independiente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el esquema RD-31 15 días desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.